



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0278-2024-CU-SO-16

### CONSIDERANDO:

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355 reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

**Que**, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global rigen el Sistema de Educación Superior;

**Que**, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 establece que el Estado reconoce la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, de las universidades y escuelas politécnicas acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;

**Que**, el artículo 18 literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que dentro del principio de autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior se encuentra la libertad para gestionar sus procesos internos;

**Que**, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 96 establece que *“El aseguramiento interno de la calidad es un conjunto de acciones que llevan a cabo las instituciones de educación superior, con la finalidad de desarrollar y aplicar políticas efectivas para promover el desarrollo constante de la calidad de las carreras, programas académicos; en coordinación con otros actores del Sistema de Educación Superior.”*;

**Que**, el artículo 20 del Código Orgánico Administrativo indica que los órganos que conforman el sector público y entidades públicas competentes velarán por el respeto del principio de juridicidad, sin que esta actividad implique afectación o menoscabo en el ejercicio de las competencias asignadas a los órganos y entidades a cargo de los asuntos sometidos a control.

**Que**, el artículo 53 del Código Orgánico Administrativo establece: *“Régimen jurídico. Los órganos colegiados se sujetan a lo dispuesto en su regulación específica y este Código.”*



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0278-2024-CU-SO-16

**Que**, el artículo 55 del Código Orgánico Administrativo, indica que los órganos colegiados adoptarán sus decisiones sobre la base de los informes técnicos, económicos y jurídicos provistos bajo responsabilidad de los órganos a cargo de las actividades de ejecución y asesoría en la administración.

**Que**, el literal ee) del Art. 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, establece: Deberes y atribuciones del Consejo Universitario: *“ee) Ejercer las demás atribuciones que le señalen la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable.*

**Que**, el literal h) del artículo 6 del Reglamento de Evaluación y Aseguramiento de la Universidad Técnica de Machala, establece como una de las atribuciones de la comisión General de Evaluación y Aseguramiento de la Calidad Presentar a Consejo Universitario el Informe final del proceso de autoevaluación de carreras y/ o programas con fines de acreditación, para su conocimiento y aprobación;

**Que**, mediante memorando nro. UTMACH-DAC-2024-0132-M, de fecha 07 de junio de 2024, la Abg. Melina Sánchez Cuenca, Mgs., en su calidad de Directora de Aseguramiento de la Calidad, en su parte pertinente señala:

“Al tiempo de saludarlo y en cumplimiento del literal h), Artículo 6 del Reglamento de Evaluación y Aseguramiento de la Calidad de la Universidad Técnica de Machala, que establece entre las funciones y atribuciones de la Dirección de Aseguramiento de la Calidad:

*“Gestionar la socialización a la comunidad universitaria del desarrollo resultados del proceso de evaluación institucional o autoevaluaciones de carreras y/ o programas.”*

Tengo a bien presentar a usted en documento adjunto, para su conocimiento y, por su digno intermedio a Consejo Universitario para su aprobación el Informe de Autoevaluación de Programas de posgrado 2023.”

**Que**, luego de conocer y analizar el contenido del memorando nro. UTMACH-DAC-2024-0132-M, de fecha 07 de junio de 2024, suscrito por la Abg. Melina Sánchez Cuenca, Mgs., Directora de Aseguramiento de la Calidad, y, documentación adjunta; con los considerandos que anteceden en los cuales constan la suficiente motivación con los fundamentos de hecho y derecho aplicables en función de la argumentación expuesta y en uso de las atribuciones



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0278-2024-CU-SO-16

que le confiere la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior; y, el Estatuto Institucional, por unanimidad consideran pertinente acoger el contenido de los mismos; y,

### RESUELVE:

**Artículo uno.** - Aprobar el informe de Autoevaluación de Programas de posgrado 2023, conforme la documentación adjunta a la presente resolución.

**Artículo dos.** - Disponer a la Dirección de Comunicación realice la publicación de la presente resolución en la página web institucional [www.utmachala.edu.ec](http://www.utmachala.edu.ec), en la ventana "**RESOLUCIONES**", de la sección "**SECRETARIA GENERAL**" que se despliega en el menú **NOSOTROS**.

### DISPOSICIONES GENERALES:

**PRIMERA.** - Notificar la presente resolución Consejo Universitario.

**SEGUNDA.** - Notificar la presente resolución a Dirección de Aseguramiento.

**TERCERA.** - Notificar la presente resolución a la Dirección de Posgrado.

**CUARTA.** - Notificar la presente resolución a Dirección de Comunicación.

Dada en la ciudad de Machala, a los dieciocho (18) días del mes de junio del año 2024, en la décima sexta sesión ordinaria del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala.

Abg. Karina Elizabeth Rodriguez Romero, Esp.  
**SECRETARIA GENERAL**